



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.322 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Grefa Chimbo, don Gabriel Suasnavas Soria, don Hernán Ranulfo Cali Maigua y don Luis Ney Perdomo Céspedes, frente a “Subestaciones Obras y Centros Eléctricos, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Ney Perdomo Céspedes, don Armando Grefa Chimbo, don Hernán Ranulfo Cali Maigua y don Gabriel Suasnavas Soria, contra “Subestaciones Obras y Centros Eléctricos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades brutas, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores:

A don Luis Ney Perdomo Céspedes: 4.610,41 euros.

A don Armando Grefa Chimbo: 4.677,57 euros.

A don Hernán Ranulfo Cali Maigua: 5.286,88 euros.

A don Gabriel Suasnavas Soria: 5.171,71 euros.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien, por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal la sentencia a “Subestaciones Obras y Centros Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.368/14)

